



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

27 de diciembre de 2019
Santa Rosa, La Pampa (6300)

RESOLUCIÓN Nº 10/19

MATRICULACIÓN – COSTO DE LA MATRICULA ANUAL

VISTO:

El artículo 9º de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2020;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4º de la Ley 2878 (*Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2878*)



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Los/as profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- a) Derecho de Inscripción: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350.-)
- b) Matrícula Anual: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350.-)

Los/as profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- c) Derecho de Inscripción: PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$10.540)
- d) Matrícula Anual: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350)

ARTÍCULO 2º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el día martes 31 de marzo, inclusive, gozarán de una bonificación del 25% de descuento del valor fijado en tal concepto, por consiguiente, la matrícula bonificada será de \$5.500. Vencida dicha fecha, la bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 3º: Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2020 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.

ARTÍCULO 4º: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

vigencia a partir del día jueves 2 de enero de 2020 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.

ARTÍCULO 5º: En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción y Re Matriculación deberá notificarse al peticionante la presente Resolución, así como la N°10/18 (Sobre Matriculación y Re Matriculación).

ARTÍCULO 7º: Queda derogada la Resolución N° 11/18 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUECE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -